

NACIONES UNIDAS
CONSEJO
DE SEGURIDAD



Distr.
GENERAL

S/12094
11 junio 1976
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

CARTA DE FECHA 11 DE JUNIO DE 1976 DEPOSITADA AL PRESIDENTE DEL
CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE PERMANENTE DE TURQUÍA
ANTE LAS NACIONES UNIDAS

Tengo el honor de remitir adjunta una carta de fecha 11 de junio de 1976 dirigida a usted por el Sr. Nail Atalay, representante del Estado Federal Turco de Chipre.

Le agradecería tuviera a bien distribuir dicha carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) İhsan TUNYEMEN
Embajador
Representante Permanente

Anezo

Carta de fecha 11 de junio de 1976 dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por el Sr. Nail Atalay

Tengo el honor de remitir adjunta una carta de fecha 9 de junio de 1976 dirigida a usted por S.E. el Sr. Rauf R. Denktas, Presidente del Estado Federado Turco de Chipre.

Le agradecería tuviera a bien distribuir dicha carta como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Nail ATALAY
Representante del Estado
Federado Turco de Chipre

Documento adjunto

Carta de fecha 9 de junio de 1976 dirigida al Presidente
del Consejo de Seguridad por el Sr. Rouf R. Denktaş

Ha llegado a mi conocimiento que la Administración grecochipriota ha enviado una delegación grecochipriota, encabezada por el Sr. I. Cl. Christophides, que pretende representar a "Chipre en su conjunto", en la próxima sesión del Consejo de Seguridad, en Nueva York.

En consecuencia, una vez más me veo obligado a dirigirme a Vuestra Excelencia sobre la cuestión de la representación de Chipre y señalar a su amable atención las siguientes consideraciones jurídicas y fácticas:

a) La Constitución de 1960 contiene disposiciones expresas respecto de la participación de las comunidades turca y griega en la administración del Estado y en todos sus órganos. Dado que los cimientos de la República de Chipre se basan en la existencia de dos comunidades nacionales distintas, es jurídicamente imposible que una cualquiera de las comunidades represente al conjunto del Estado sin el consentimiento de la otra.

b) Se recordará que la comunidad turcochipriota fue expulsada de la Administración por la fuerza de las armas, el 21 de diciembre de 1963. Desde entonces, la Constitución de la República de Chipre ha sido continuamente violada por la comunidad grecochipriota. El movimiento del 15 de julio de 1974 fue el golpe definitivo aestado al orden constitucional de la República.

c) Después de la Operación de Paz turca, que se lanzó para salvar al Estado bicomunal de Chipre, la existencia de dos administraciones comunales fue reconocida por los tres Estados garantes - Turquía, Grecia y el Reino Unido - mediante su declaración, en Ginebra, el 30 de julio de 1974. La resolución 3212 (XXIX) aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 1º de noviembre de 1974, reconoció la existencia de las dos comunidades en Chipre y destacó que el sistema constitucional de la República de Chipre interesaba por igual a las comunidades turca y griega y debía decidirse mediante negociaciones celebradas en un pie de igualdad.

En estas circunstancias, las constantes tentativas de la Administración grecochipriota, de representar a Chipre en su conjunto en los foros internacionales, desconociendo completamente los hechos arriba mencionados constituye una violación de la citada resolución de la Asamblea General y, evidentemente, carece de toda base jurídica.

Para terminar, deseo reiterar que la delegación grecochipriota que fue enviada a Nueva York por la administración grecochipriota no puede, por ningún concepto, representar al Gobierno de Chipre en su conjunto ni, en especial, a la comunidad turcochipriota. Durante el debate sobre Chipre en el Consejo de Seguridad, la parte turca estará representada por el Sr. Hürl Atalay, nuestro Representante en Nueva York.

En consecuencia, le agradeceré se sirva disponer que esta comunicación se distribuya como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Rouf R. DENKTAŞ
Presidente
del Estado Federado Turco de Chipre